

COMPETENCIA:

Subdirección de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico
Grupo de Innovación y Apropiación de Tecnologías de la Información Archivística

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Si tenemos información de un expediente en una TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL para Archivo Central y al mismo tiempo, parte de la información de dicho expediente en una TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL convalidada en Archivo de Gestión tengo dos inquietudes.

* Al estar en estos dos instrumentos TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL y TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL los expedientes deberán estar conectados por un Vínculo Archivístico para acceder a toda la información del expediente completo? De ser posible realizar el vínculo archivístico a nivel de software se podría realizar a través de índices o metadatos de búsqueda que me garanticen la información completa del expediente en la TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL y en TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL?

Como lo solicita el decreto 2609 del 2012:

" Los documentos de archivo están vinculados entre sí, por razones de la procedencia, proceso, trámite o función y por lo tanto este vínculo debe mantenerse a lo largo del tiempo, a través de metadatos que reflejen el contenido, el contexto y la estructura tanto del documento como de la agrupación documental a la que pertenece (serie, subserie o expediente)."

* Otra de mis inquietudes es: A nivel de software, al momento de generar una transferencia de Archivo de Gestión al Central estos dos expedientes deben estar almacenados en el mismo archivo o es posible usar dos archivos centrales: uno que se estructure sobre las TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL y el otro sobre las TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL?

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- Ley 594 de 2000
- ACUERDO No. 004 de (30 ABR 2019)

- ACUERDO N° 003 de (10 ABR 2018)
- DECRETO 1080 DE 2015 (Mayo 26)
- DECRETO 1515 DE 2013 (Julio 19)

CONSIDERACIÓN:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN:

Respuesta a las consultas en el orden planteado:

1. Se debe evitar el riesgo de que un mismo expediente documental, se encuentre organizado y formado bajo dos instrumentos archivísticos, una TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL y una TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL, por lo que en este caso se debe tener en cuenta lo que disponga la Tabla de Retención Documental. Lo anterior ya que se puede presentar el caso de que una misma serie pueda tener diferentes valoraciones en cada uno de los instrumentos.
2. Para el caso de documentos electrónicos de archivo, estos deben pertenecer a un expediente electrónico y así deben disponer de los metadatos que permitan identificarlos dentro de un fondo documental, serie documental, subserie documental y expediente electrónico, lo que se denomina vínculo archivístico. No obstante es posible que un mismo documento electrónico pertenezca a dos o mas expedientes electrónicos, teniendo en cuenta para ello que el “original” del mismo debe reposar en el expediente que pertenezca a la serie documental que tenga los tiempos más largos de retención y en los demás aparecerá a manera de link que permita su consulta.
3. Cuando se realiza una transferencia primaria, esta solo obedece a documentos que se rigen por una TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL, ya que la TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL solo se usa cuando existen fondos documentales acumulados.

Agradecemos su interés por el tema y le invitamos a consultar en nuestro sitio web las publicaciones sobre archivos <http://www.archivogeneral.gov.co>, link consulte, ítem recursos; igualmente a participar activamente en los eventos de formación y capacitación que el AGN, desarrolla mediante el Sistema Nacional de Archivos, así como en la consulta y difusión de las publicaciones que orientan de forma progresiva a las entidades públicas en la implementación de modelos y estrategias para una adecuada administración de la gestión documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial saludo,

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Proyectó: Carlos Rojas Núñez – Coordinador Grupo de Innovación y Apropiación de Tecnologías de Información Archivística

Revisó: Erika Lucia Rangel Palencia - Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Archivado en: STIADE / GIATIA / Conceptos Técnicos